



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 245GG

I.F. N°245/20.08.2025
I.F. N°186/10.07.2024
I.F. N°136/27.05.2024
I.F. N°163/15.09.2022

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley sobre armonización de la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica, y la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados, con la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia

Boletín N°15.351-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°173-373) buscan perfeccionar el proyecto sobre armonización de la Ley N°21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales que Indica, y la Ley N°20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados, con la Ley N°21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Así, agrega un nuevo artículo sobre las prohibiciones e inhabilidades para ser funcionario de las Oficinas Locales de la Niñez, en particular, establece que no podrán ser funcionarios de las Oficinas Locales de la Niñez las personas que se encuentran inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes y/o tienen antecedentes penales.

Respecto del Sistema de Información de Protección Integral y Sistema de Información y Registro, se establece que se velará especialmente por la interoperabilidad y el traspaso de información que favorezca intervenciones integrales, oportunas, eficientes y adecuadas de niños, niñas o adolescentes.

También establece que los programas de protección especializada deben considerar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes y sus necesidades específicas, así como las particularidades de los territorios donde se sitúan.

Además, con el objeto de evitar la victimización secundaria y la sobre intervención, el Diagnóstico de Protección Especializada será prescindible en aquellos casos de niños, niñas y adolescentes que presenten trayectorias de desprotección, antecedentes de intervenciones previas en el sistema de protección especializada o una cronificación de la vulneración.

Los colaboradores acreditados deberán informar al Servicio sobre las denuncias que interpongan por hechos constitutivos de delito, que digan relación con niños, niñas o



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 245GG

I.F. N°245/20.08.2025

I.F. N°186/10.07.2024

I.F. N°136/27.05.2024

I.F. N°163/15.09.2022

adolescentes sujetos de atención, presentadas en contra de sus miembros del directorio o trabajadores, independiente de su calidad contractual, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho. El Servicio manejará la información con la debida reserva y adoptará las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes involucrados o que puedan ser afectados, realizando seguimiento de las medidas que les corresponda adoptar a los colaboradores acreditados.

Finalmente, las indicaciones actualizan los artículos transitorios.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones buscan armonizar las distintas normas que regulan el sistema de protección universal y de protección especializada de la niñez y adolescencia, regulado en las leyes N°20.032, N°21.302 y N°21.430, por lo **que no irrogan mayor gasto fiscal** que el ya contemplado para su aplicación en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y en lo proyectado en los Informes Financieros que acompañaron dichas leyes para lo sucesivo.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°173-373, de S.E. Presidente de la República, mediante el cual presenta indicaciones al Proyecto de Ley sobre armonización de la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica, y la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados, con la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 245GG

I.F. N°245/20.08.2025

I.F. N°186/10.07.2024

I.F. N°136/27.05.2024

I.F. N°163/15.09.2022


DIRECTORA
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:


SUB
DIRECTORA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:


SUBDIRECCIÓN DE
RACIONALIZACIÓN
FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA